



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020/MPS.

Sullana, 12 de febrero 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 003-2020/MPS.CM.de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y CARE PERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la Ley antes citada Ley, señala que Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, por su parte el artículo 34° de la misma norma citada, expresa que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Por su parte, el numeral 1.4 del artículo 86° indica que son funciones de las municipalidades, Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mismo que en el artículo V del Título Preliminar, respecto al ordenamiento jurídico administrativo que integra un sistema orgánico que tiene autonomía respecto de otras ramas del Derecho, señala que son fuentes del procedimiento administrativo, entre otros, "Los tratados y convenios internacionales incorporados al Ordenamiento Jurídico Nacional";

Que, mediante Ticket Expediente N° 026823 de fecha 05 de marzo año 2019, el Responsable del Programa de Desarrollo Económico e Inclusión de la Mujer CARE PERÚ, Sr. Ruddy Martín Agurto Salvatierra, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Sullana, propuesta de Convenio Marco, ya que actualmente dicha institución viene iniciando el Proyecto "Ella Alimenta al Mundo" de impacto global que se desarrolla en seis países del mundo, y en el Perú se implementará en las ciudades de Ica, Lima y Piura, siendo su meta llegar a 4,000 familias rurales para contribuir con la generación de ingresos y disminución de las tasas de anemia en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional. El componente económico se dirige a productores y productoras del sector agropecuario, buscando la participación activa de la mujer;

Que, mediante Informe N° 1273-2019-MPS-GDS-SG.SPyRC de fecha 11 de octubre 2019, la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana, considera de importancia la firma del convenio marco, considerando como un aliado estratégico a la ONG CARE PERÚ para el fortalecimiento del Trabajo que viene realizando;

Que, con Informe N° 2803-2019/MPS.GAJ de fecha 13 de diciembre año 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que analizado el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y CARE PERÚ, y teniendo en cuenta que el objeto del convenio es trabajar conjuntamente entre las partes para articular la gestión de actividades, proyectos y/o programas conjuntos que contribuyan con el desarrollo económicos, social y ambiental de la población más vulnerable de la Provincia de Sullana, concluye se deriven los actuados al Pleno del Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 012-2020/MPS.

para que, previo dictamen de la comisión, apruebe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y CARE PERÚ, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, considerando que CARE PERÚ es una organización Privada Nacional sin fines de lucro, sin fines políticos ni religiosos y es miembro de CARE INTERNACIONAL, formada para mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los sectores más vulnerables, y apoya a los sectores más pobres y excluidos respondiendo a sus necesidades, opta por proponer al Concejo Municipal apruebe el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, habida cuenta que constituirá una alianza estratégica de importancia para la provincia de Sullana y que busca ejecutar acciones conjuntas orientadas a la transferencia de modelo de emprendimiento económico y empresarial de la mujer, buscando su empoderamiento como eje fundamental del desarrollo humano;

Que, de conformidad a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la comisión acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle la aprobación del mencionado convenio marco;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 003 de fecha 12 de febrero del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de regidores,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y CARE PERÚ, con el objeto de trabajar en forma conjunta entre las partes para articular la gestión de actividades, proyectos y/o programas conjuntos que contribuyan con el desarrollo económicos, social y ambiental de la población más vulnerable de la Provincia de Sullana, mismo que consta de catorce cláusulas y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente documento, con el representante legal de CARE PERÚ.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social, para que a través de la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil, dé cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas del convenio marco y el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social para que todos los convenios específicos derivados del presente convenio marco, sean elevados al Pleno del Concejo para su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.....
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC.
GM, GDS. CARE PERU.
Arch.
///mla.